



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020.2" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Alter Enersun, SA, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz). Expte.: IA20/1148. (2021061908)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Alconchel 2020.2" de 11.990 kWp y 13,84 ha de ocupación en el término municipal de Barcarrota, en la provincia de Badajoz, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es, Alter Enersun, SA, con CIF A-06560627 y domicilio en Paseo fluvial 15, 1ª planta, Badajoz, 06011.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La Planta Solar Fotovoltaica "Alconchel 2020.2" y su infraestructura de evacuación se ubicarán en el polígono 5, parcela 82 del término municipal de Barcarrota en la provincia de



Badajoz. El proyecto contempla la instalación fotovoltaica de 11,990 kWp de potencia pico, la subestación elevadora (en adelante SE) "Barcarrota 2020" y la línea subterránea de evacuación de 66 kV hasta el punto de conexión en la SET Barcarrota 66 kV en el término municipal de Barcarrota.

La superficie total de la parcela es de aproximadamente 45 ha, siendo la superficie ocupada por la instalación fotovoltaica de 13,84 ha.

La SE "Barcarrota 2020" proyectada se ubicará en el polígono 5, parcela 82 del término municipal de Barcarrota, será la encargada de recibir la energía generada en la instalación fotovoltaica y elevarla a la tensión de 66 kV, para ello se utilizará un transformador de potencia trifásico de 10 MVA con una relación de transformación de 30/66 kV.

La línea de evacuación se proyecta en su totalidad soterrada con una tensión de 66 kV a la salida de la SE "Barcarrota 2020" y una longitud de 207,05 m hasta la SET "Barcarrota 66 kV" y discurrirá por el polígono 5, parcelas 9005 y 71 del término municipal de Barcarrota.

Existen dos accesos a la planta fotovoltaica, el acceso 1 se realizará desde el municipio de Barcarrota tomando la carretera EX-313 durante 1,4 km y continuando por un camino existente hasta la implantación. Y el acceso 2 se realizará por la carretera BA-026 continuando por la misma durante 1,1 km y tomando a continuación el camino Olivenza-Barcarrota durante 120 m finalmente al margen izquierdo se encuentra la implantación.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de octubre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Se considera insuficiente la documentación recibida inicialmente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado la misma como correcta tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 5 de enero de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Barcarrota	-
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Dirección General de Salud Pública	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

- Con fecha 29 de abril de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que la actividad proyectada no presenta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Con fecha 29 de abril de 2021 La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que el resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos constatables en superficie y dada la cercanía



de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, emiten informe favorable a la implantación del proyecto fotovoltaico, condicionado al estricto cumplimiento por la empresa adjudicataria de la totalidad de las medidas correctoras recogidas en el condicionado de este informe ambiental.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe con fecha 27 de mayo de 2021, indicando que la actividad a desarrollar no afecta directamente a espacios de la Red Natura 2000 ya que no se encuentra incluido en ninguno de ellos, pero podría afectar indirectamente a los espacios que se encuentran en sus proximidades. Además, el hecho de que la línea de evacuación sea soterrada en su totalidad minimiza la afección a especies principalmente de avifauna, que podrían resultar perjudicadas en el caso de una línea aérea. No encontramos en la zona más inmediatamente cercana a la implantación valores naturales que pudieran verse afectados directamente por la actividad a desarrollar, pero sí encontramos algunas especies que se encuentran suficientemente cerca como para tener la zona del proyecto como área de campeo, por lo que tenemos que evitar afecciones a estas especies tomando las medidas preventivas y complementarias necesarias al respecto.

Por lo que se informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica de 11,990 kWp de potencia pico y una potencia nominal a la salida del inversor de 10 MWn, estará compuesta por 22.624 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino del tipo LR5-72HPH 530M (Monofacial) y 530 Wp cada



uno. El generador se instalará en una estructura soporte unida al seguidor, construida en acero galvanizado por inmersión caliente. El seguidor seleccionado ha sido de la marca Soltec, éste tiene un rango de rotación de  $\pm 55\%$ , siendo la pendiente máxima permitida norte-sur de 14%, mientras es limitada en la dirección este-oeste.

Se instalarán 58 inversores tipo HUAWEI SUN2000-185KTL-H1 de 175 kW de potencia a (40° C) y 185 kW a (25° C) divididos en dos subcampos de 6.300 kVA, los inversores serán regulados para disponer en el punto de conexión de 10 MW nominales. Los inversores irán agrupados en dos cuadros de baja tensión con 29 inversores en cada uno, todo ello irá en los centros de transformación.

Los centros de transformación irán en combinación con los inversores Huawei, cuadros de agrupación en alterna y celdas de MT disponiendo del siguiente equipamiento: container de 20', transformador BT/MT exterior, celdas de MT, transformador de servicios auxiliares, cuadros de BT y cableado interno. El transformador de cada centro se proyecta con una potencia de 6.300 kVA y una relación de transformación de 0,8/30 kV.

La SE "Barcarrota 2020", será la encargada de recibir la energía generada y transportada por la línea de MT proveniente de los Centros de Transformación de la PSFV. Contendrá un edificio de celdas donde se interconectarán las líneas y un transformador elevador 30/66 kV para elevar la tensión, para ello se utilizará un transformador de potencia trifásico de 10 MVA con una relación de transformación de 30/66 Kv, y transportarla mediante una línea subterránea de AT 66 kV hasta la Subestación "Barcarrota 66kV", situada al oeste de la PSFV y propiedad de ENDESA. El recinto de vallado de la subestación de la planta fotovoltaica tendrá una superficie total de 180.318 m<sup>2</sup>, mientras que el recinto interior de la subestación tendrá una superficie total de 525,21 m<sup>2</sup>.

La línea de evacuación se proyecta en su totalidad soterrada con una tensión de 66 kV a la salida de la SE "Barcarrota 2020" y una longitud de 207,05 m hasta la SET "Barcarrota 66 kV", el conductor utilizado será de aluminio del tipo XLPE 36/72,5 kV (1x630). Las coordenadas por donde discurre la línea subterránea de evacuación se muestran a continuación:

<b>Coordenadas LSAT (66 kV)</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	685.387,54	4.265.680,09
2	685.367,38	4.265.697,64



<b>Coordenadas LSAT (66 kV)</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
3	685.342,49	4.265.699,96
4	685.310,33	4.265.710,09
5	685.242,47	4.265.696,96
6	685.247,10	4.265.666,84
7	685.264,88	4.265.671,11

El cerramiento estará formado por postes de acero galvanizados de 48 mm de diámetro y 1,2 mm de espesor cada 2 m, incluyendo talador y taponado. Se colocarán elementos de tensión (jabalcones y tornapuntas) de iguales características que los postes cada 10 postes. La malla será de tipo cinegética anudada tipo bisagra de 2 m.

Los viales interiores se destinarán a la conexión de los centros de transformación entre sí y el acceso a todas las estructuras solares y edificios que conforman la planta, en la medida de lo posible se utilizarán los caminos existentes como base del nuevo trazado. El vial de acceso en el interior de la subestación para carga y descarga de equipos tendrá 4 metros de anchura y estará formado por 10 cm de mezcla bituminosa tipo B-2 encima de 15 cm de hormigón HM-250.

Los movimientos de tierra estarán limitados a adecuar los caminos de acceso y viales interiores, cimentaciones de estaciones de transformadores y de los centros de control, además de las canalizaciones para las líneas subterráneas de tensión, el sistema de vigilancia y el vallado.

Se proyecta un edificio en la planta fotovoltaica que albergará las cabinas para la distribución y medida en 30 kV, así como los servicios auxiliares correspondiente a la subestación, el control y la medida comprobante y los servicios auxiliares. También se ubicarán en estos edificios los cuadros para control y protección de los sistemas de 66 Kv y 30 kV, baterías de 125 Vcc, 100 A.h. y rectificadores de corriente continua. Además de una sala técnica, un aseo, una sala de control y el almacén. Los edificios de la subestación tendrán una superficie de 106,18 m<sup>2</sup>, formando un recinto de 35x16 m aproximadamente.

### 3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta:

- a. Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad.
- b. Alternativa 1 (seleccionada): La presente alternativa sitúa el proyecto en los terrenos correspondientes al polígono 5, parcelas 82, 78, 79, 80 y 81 del término municipal de Barcarrota (Badajoz). La planta fotovoltaica ocupará una superficie de 13,84 has de un total de superficie de las parcelas de 45,6 ha y tendrá un vallado perimetral de 2.975,72 m.

El acceso a esta alternativa se realiza desde la carretera EX-313 (Barcarrota - Alconchel), o desde la carretera BA-026 (Barcarrota - Valverde de Leganés), lindando con ambas vías al estar encajada entre las dos.

En la ubicación de la presente alternativa no se encuentra ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, siendo los más cercanos la ZEC ES4310015 "Río Alcarrache" a una distancia de 1,6 km y la ZEC ES4310032 "Rivera de los Limonetes - Nogales" a 6,5 km. El espacio natural protegido de Extremadura (RENPEX) más cercano es el denominado Corredor Ecológico y de Biodiversidad Río Alcarrache, situado a 4,4 km al sur. Tampoco se encuentran Áreas de Importancia para las Aves (IBA), aunque limita con la IBA 273 Dehesas de Jerez de los Caballeros - Embalse de Valuengo, al otro lado de la EX-313.

La alternativa 1 no se asienta sobre ningún hábitat de interés comunitario (HIC) catalogado en la zona de influencia del proyecto.

La zona de estudio presenta una orografía prácticamente llana con pendientes entre el 5-15 %. Respecto a los valores naturales identificados en la ubicación de esta alternativa, es importante la presencia de ejemplares de encinas distribuidos de manera puntual y dispersa, con una zona de concentración de ejemplares que se encuadra fuera de la zona de implantación. La separación entre éstas dentro de la futura planta deja espacio suficiente como para permitir el correcto desarrollo del proyecto sin causar afección directa sobre ningún ejemplar.

En cuanto al uso del suelo las parcelas de esta alternativa se encuentran sobre terrenos clasificados como pastizales naturales, con superficies ocupadas o dedicadas a pasto arbolado (dehesas).

En cuanto a la hidrología afectada por esta alternativa, se da la presencia del arroyo del Álamo, que discurre en dirección NE-SW y es tributario del río Alcarrache. Es un arroyo de carácter temporal, dependiendo de la pluviometría. Dicho arroyo discurre por el perímetro occidental del vallado de la planta. También está presente la cabecera de un arroyo innominado de escasa longitud que desemboca en el arroyo del Álamo. En la zona de estudio no hay presencia de masas de agua subterránea.

Según el documento ambiental en la superficie de esta alternativa no existe ninguna evidencia de vías pecuarias ni de montes de utilidad pública a tener en cuenta.

En lo que se refiere a patrimonio arqueológico no se tiene constancia o conocimiento de ningún yacimiento arqueológico, étnico, bien de interés cultural, histórico o patrimonial ni en el interior ni en el exterior, ni en el entorno más inmediato de esta alternativa.

- c. Alternativa 2 (descartada): La presente alternativa sitúa el proyecto en los terrenos correspondientes al polígono 5, parcelas 36 y 90 del término municipal de Barcarrota (Badajoz). Ocupando una superficie de 49 has y tendrá un vallado perimetral de 2.975,72 m.

El acceso a esta alternativa se realiza desde la carretera EX313, con la cual es colindante.

En la ubicación de la presente alternativa no se encuentra ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, siendo los más cercanos la ZEC ES4310015 "Río Alcarrache" a una distancia de 2,6 km y la ZEC ES4310032 "Riviera de los Limonetes – Nogales" a 8,4 km. El espacio natural protegido de Extremadura (RENPEX) más cercano es el denominado Corredor Ecológico y de Biodiversidad Río Alcarrache, situado a 4,1 km al sur. Tampoco se encuentran Áreas de Importancia para las Aves (IBA), aunque limita con la IBA 273 Dehesas de Jerez de los Caballeros – Embalse de Valuengo, al otro lado de la EX-313.

En el interior de la superficie en estudio se ha detectado la presencia de varios Hábitats de Interés Comunitario (HIC), éstos son el HIC codificado como 3170: Estanques temporales mediterráneos (vallicares húmedos con hierbas pulgueras), el 5330: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Retamares con escoba negra) y el 6220: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Majadales silicícolas mesomediterráneos),



La zona de estudio presenta una orografía muy irregular con pendientes entre el 5 % y la mayoría del 15 %. El principal valor natural de la ubicación es el elevado número de encinas. La distribución y proximidad entre ellas, no hace posible el desarrollo del proyecto sin llevar a cabo una eliminación previa de un número determinado de éstas, sobre todo en la parcela oriental, que coincide además con la zona de pendientes más acusadas y morfología más irregular. La abundancia de ejemplares no deja hueco suficiente como para permitir la colocación de los distintos elementos que componen el proyecto, siendo obligada la tala de ciertos ejemplares, restando de esta manera valor natural a la zona y actuando en contra de uno de los principios básicos del presente proyecto (causar la menor afección posible sobre los valores naturales existentes).

La mayor parte de la superficie que conforma esta alternativa se corresponde con el uso de pasto arbolado (dehesas) con el 73%, siendo el uso restante de pastizal.

En cuanto a la hidrología afectada por esta alternativa, en el interior de la superficie en estudio no existen cursos de agua . en las inmediaciones se encuentran una serie de arroyos, todos ellos innominados y de carácter temporal.

Según el documento ambiental en la superficie de esta alternativa la vía pecuaria mas inmediata se corresponde con la Cañada Real Mesteña situada a 1 km aproximadamente. Y no se encuentran evidencias de montes de utilidad pública a tener en cuenta.

En lo que se refiere a patrimonio arqueológico no se tiene constancia o conocimiento de ningún yacimiento arqueológico, étnico, bien de interés cultural, histórico o patrimonial ni en el interior ni en el interior, ni en el entorno más inmediato de esta alternativa.

- d. Alternativa 3 (descartada): Esta alternativa se ubica también en el término municipal de Barcarrota, al igual que las alternativas anteriores, más concretamente en el polígono 8, parcela 2. Cuya superficie total es de 37,32 has.

El acceso a esta alternativa se realiza desde la carretera EX-313, en el P.K 5 se toma el camino denominado "Camino de la Cigarra" durante aproximadamente 112 m hasta llegar al emplazamiento.

En la ubicación de la presente alternativa no se encuentra ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, siendo los más cercanos la ZEC ES4310015 "Río Alcarrache" a una distancia de 4,3 km y la ZEC ES4310032 "Rivera de los Limonetes - Nogales" a 8,1 km. El espacio natural protegido de Extremadura (RENPEX) más



cercano es el denominado Corredor Ecológico y de Biodiversidad Río Alcarrache, situado a 4,3 km al sur. Al contrario que en las alternativas 1 y 2, esta alternativa se encuentra incluida dentro del Áreas de Importancia para las Aves (IBA), 273 Dehesas de Jerez de los Caballeros – Embalse de Valuengo.

En el interior de la superficie en estudio se ha detectado la presencia de varios Hábitats de Interés Comunitario (HIC), del mismo modo que ocurre para la alternativa anterior, está ocupada en más de 3/4 de su superficie por los HIC 3170, 5330 y 6220.

La zona de estudio presenta una orografía muy irregular con pendientes entre el 5 -15 %. Al igual que en la alternativa 2 el principal valor natural de esta ubicación es el elevado número de encinas. La distribución y proximidad entre ellas, no hace posible el desarrollo del proyecto sin llevar a cabo una eliminación previa de un número determinado de éstas. La eliminación de estos ejemplares reduce el valor natural de la zona. Esta coyuntura hace que, con toda probabilidad, quede descartada por inviable ambientalmente e ir en contra de los principales argumentos de este proyecto.

La mayor parte de la superficie que conforma esta alternativa se corresponde con el uso de pasto arbolado (dehesas) en un 79,2 %, siendo el uso restante de pastizal y en una menor superficie improductivo.

En cuanto a la hidrología afectada por esta alternativa, en el interior de la implantación no existen cursos de agua, siendo el cauce innominado más próximo la cabecera del arroyo Rodríguez que dista de la parcela estudiada 40 m dirección este.

Según el documento ambiental en la superficie de esta alternativa la vía pecuaria más inmediata se corresponde con la Cañada Real Mesteña situada a 3 m al oeste. Y no se encuentran evidencias de montes de utilidad pública a tener en cuenta.

En lo que se refiere a patrimonio arqueológico no se tiene constancia o conocimiento de ningún yacimiento arqueológico, étnico, bien de interés cultural, histórico o patrimonial ni en el interior ni en el interior, ni en el entorno más inmediato de esta alternativa.

Se ha seleccionado la alternativa 1 como la más idónea para la ubicación de la instalación solar fotovoltaica "Alconchel 2020.2" debido a que es la alternativa más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico:

- Superficie localizada fuera de espacios Red Natura 2000, sin presencia de

hábitats de interés comunitario dentro de la superficie de implantación y ubicada a suficiente distancia de los espacios protegidos más cercanos.

- No hay especies de fauna y flora de interés o protegida dentro de la zona de implantación, consistiendo en una parcela cuyo uso de suelo mayoritario se corresponde con pastizales asociados al aprovechamiento ganadero, con presencia de ejemplares dispersos de encina, las cuales se conservarán en su totalidad.
- Cuenta con una orografía idónea que permite minimizar las afecciones al suelo y el uso de hormigón.
- Se encuentra en una zona alterada desde el punto de vista paisajístico y muy antropizada, donde la instalación no aumentaría notablemente el impacto.
- Los terrenos cuentan con la superficie suficiente para el desarrollo del proyecto y cuentan con facilidades de acceso.
- Se ubica colindante a la SET Barcarrota, que constituye el punto de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica, pudiendo aprovechar sinergias positivas en este sentido, como es la implantación de una línea eléctrica de evacuación de longitud muy reducida, y posibilitando el soterramiento de la misma.

### 3.3. Alternativas del trazado de la línea.

- e. Alternativa A (seleccionada): La presente alternativa discurre íntegramente en el término municipal de Barcarrota (Badajoz) por el polígono 5, parcela 9005 y 71 con una longitud total de 207,05 m. La localidad más cercana es Barcarrota, situada a 1,5 km al este del inicio de la línea.

El uso de suelo mayoritario por el que discurre la línea se corresponde con pastizal, representando aproximadamente el 65,6% del total de la longitud de la infraestructura. Le sigue en segundo lugar el uso de dehesa, con un 24,8% del total.

En el recorrido de la línea, se realiza un cruzamiento sobre un curso de agua: el arroyo del Álamo, que bordea la parcela de implantación de la IFV por el lado occidental. Durante el recorrido de la línea no existe la presencia de masas de agua subterránea.

El terreno en el que se adentra la línea cuenta con una orografía variable, con claro predominio de zonas llanas (0-10%).

No se verán afectados espacios Red Natura 2000 como consecuencia de la ejecución de la línea de evacuación, ya que el espacio más cercano dista a su parte más próxima 1,9 km al sur, siendo esta la ZEC ES4310015 Río Alcarrache. De igual modo que no se afectarán a espacios Red Natura 2000, tampoco se causará afección sobre espacios pertenecientes a la RENPEX ni IBA.

En momentos puntuales del recorrido de la línea existe vegetación de interés (encinas), no obstante, en el diseño de la infraestructura de evacuación estos ejemplares se han tenido en cuenta de manera que no se causa afección directa sobre los mismos. El hecho de que la línea sea subterránea va a evitar una serie de impactos sobre el medio ambiente, principalmente sobre la avifauna, ya que se evitarán fenómenos de colisión y electrocución, asociados a la presencia de líneas aéreas y, por otra parte, se evita el impacto visual que supondría la existencia de una línea aérea aislada en el terreno que, en todo caso, serían mínimos debido a la escasa longitud de la misma. La línea no interseca con ninguna formación de HIC, quedando a 560 m de la superficie catalogada como tal más cercana.

A lo largo del recorrido de la línea no existen vías pecuarias ni montes públicos que puedan verse afectados por la infraestructura de evacuación.

La infraestructura viaria de transporte más cercana, distando 45 m de la misma al S, es la citada EX-313.

- f. Alternativa B (descartada): esta alternativa es idéntica a la Alternativa A, con la única diferencia de que en este caso la modalidad de evacuación es en aéreo. De esta forma, la relación de polígonos y parcelas involucrados en el recorrido de la línea es idéntica a la contemplada para la Alternativa A, así como los mismos usos del suelo, ya que el trazado que sigue esta alternativa es el mismo.

En este caso a diferencia de la modalidad en aéreo, la afección sobre los usos de suelo sería menor, ya que los únicos elementos que causarían ocupación serían los apoyos que estructuran la línea, consistiendo estos en estructuras de escasa superficie. En ubicaciones puntuales a lo largo del recorrido de la línea existen encinas, las cuales pueden verse afectadas de manera directa o indirecta por la colocación de los apoyos que forman la línea, y por las posibles podas y tratamientos para garantizar la calle de seguridad de la línea.

La principal amenaza medioambiental de la línea aérea recae sobre la avifauna, ya que la presencia de una infraestructura de este tipo supone un obstáculo para las aves pudiendo colisionar y/o quedar electrocutada. Esta línea discurriría por la parte oeste

de la implantación. Tiene una longitud total de 7,1 km. Gran parte de su recorrido acompaña paralelamente a las infraestructuras ferroviarias de nueva construcción presentes en la zona hasta llegar al cruce con la carretera comarcal CC-100. En este punto sigue el trazado de esta carretera hasta la propia SET, pasando por las cercanías del embalse "El Ejido Nuevo I".

Esta alternativa además incide visualmente, causando un impacto paisajístico que genera tanto para los usuarios que hacen uso de estas vías, como para los propietarios de las infraestructuras existentes en las proximidades.

Finalmente, se selecciona la alternativa A, siguiendo criterios meramente ambientales, al considerar esta alternativa más favorable al ejecutar el trazado de la línea de evacuación íntegramente en subterráneo, siendo nulo su impacto sobre la avifauna del entorno y sobre el paisaje.

#### 3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El área de estudio no se ubica dentro de ningún espacio natural protegido, siendo la más próxima a la zona de implantación la ZEC "Río Alcarrache" ES4310015 a 1.820 m de la zona de implantación. Y la ZEC "Riviera de los Limonetes-Nogales" ES4310032 a 6,6 km de la implantación.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en su informe de fecha 15 de febrero de 2021 indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Por lo que se puede concluir que el proyecto no afectará a espacios protegidos ni a Red Natura 2000.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La red fluvial de la zona de estudio se encuadra en la cuenca hidrográfica del Guadiana. La ubicación de la planta solar fotovoltaica seleccionada se haya afectada por el arroyo del Álamo compartiendo trazado con parte de contorno de la alternativa, este arroyo discurre en sentido NE-SO y se adentra 200 m en su interior para posteriormente volver a compartir trazado con el perímetro de la alternativa.

Por otro lado, un cauce subsidiario del arroyo Álamo nace en el interior de la alternativa para desembocar en el mismo, dentro de dicha alternativa, manteniendo las debidas distancias para no ocupar el DHP ni causar afección directa. Cabe destacar



que el nacimiento del arroyo principal tiene lugar en este entorno, con lo que, por su cercanía a la alternativa no cabe la posibilidad de avenidas o presencia de volúmenes de agua temporales, siendo predominantes los procesos de percolación y absorción de la precipitación por parte del suelo.

Por lo que, con la adopción de las medidas preventivas y correctoras oportunas asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelo.

La zona de implantación del proyecto se encuentra en suelos clasificados como pastizales naturales, con superficies ocupadas o dedicadas a pasto arbolado (dehesas).

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

- Fauna.

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias.

En los alrededores de la zona de implantación, a 2,4 km aproximadamente, encontramos un dormidero de milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).



También se tienen datos positivos de presencia de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), a 3,9 km al norte de la zona de implantación.

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*): especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia en los apoyos de la línea aérea de alta tensión cercana a la zona de implantación.
- Grulla común (*Grus grus*): especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Proyecto a 1,5 km del sector Badajoz Sur de grullas.
- Búho real (*Bubo bubo*), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nidos a 3,8 km aproximados de la zona de implantación.
- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 4 km de la zona de implantación.

En todo caso, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

- Vegetación.

Las afecciones sobre la vegetación se deben principalmente a la desaparición de la cubierta vegetal del área de construcción, así como al depósito de partículas puestas en suspensión por la actividad de la maquinaria.

Respecto a los valores naturales identificados en la zona de estudio, es importante la presencia de ejemplares de encinas distribuidos de manera puntual y dispersa, con una zona de concentración de ejemplares que se encuadra fuera de la zona de implantación. La separación entre éstas dentro de la futura planta deja espacio suficiente como para permitir el correcto desarrollo del proyecto sin causar afección directa sobre ningún ejemplar.



Para minimizar el impacto sobre la vegetación existente en el área de implantación del proyecto se llevarán a cabo las medidas correctoras indicadas en el condicionado ambiental del presente informe.

- Paisaje.

El medio perceptual de la zona de implantación se encuentra formado por pastizales y matorrales, que en su mayoría se encuentran destinados al aprovechamiento ganadero. Entre estos pastizales y matorrales se mezclan los olivares y superficies forestales, y en menor medida, pequeñas parcelas cultivadas con cereales.

La instalación de la planta fotovoltaica y sus edificios anejos supondrá una alteración del paisaje, dado que la calidad visual del entorno se verá afectada con la presencia de los paneles solares y las estructuras de los seguidores, así como por los inversores, centros de transformación y subestación. el emplazamiento elegido tenga

La ubicación de la planta presenta una cuenca visual escasa y poco accesible, esto mitiga el posible efecto negativo sobre el paisaje.

En el condicionado del presente informe ambiental se especifican aquellas medidas preventivas, minimizadoras y correctoras que se van a llevar a cabo y son de aplicación sobre el impacto generado sobre el paisaje.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural el resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos constatables en superficie. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras que serán recogidas en el condicionado del presente informe ambiental.



Por otro lado, el área de implantación del proyecto no afectará a vías pecuarias existentes. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La Planta solar fotovoltaica contribuirá positivamente a la protección y cuidado medio ambiental contribuyendo a reducir los problemas de cambio climático ocasionados por la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía. De igual manera, la planta solar no presentará los impactos asociados a otros tipos de energía convencional, como la formación de ozono, la emisión de precursores de lluvia ácida o el agotamiento de recursos.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

- Medio socioeconómico.

La planta solar contribuirá a la mejora de la socioeconómica, puesto que se mejorará el nivel de servicios de la población del entorno a través de la creación de puestos de trabajo, a saber: servicios de ingeniería y consultoría, constructores de obra civil, montadores electro- mecánicos de equipos, etc. Además, contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).



Un impacto a tener en cuenta es la posible afección a los usos potenciales, en este caso el principal uso es el ganadero, el cual es completamente compatible con la explotación del proyecto, ya que el ganado podrá seguir haciendo uso de las áreas del parque fotovoltaico, además se ha intentado en todo momento que la afección con la construcción e instalación de la planta fotovoltaica sea la mínima.

- Sinergias.

El promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta solar fotovoltaica "Jerez 2020", "Alconchel 2020", "Alconchel 2021" y "Alconchel 2020.2".

El estudio sinérgico de los proyectos ofrece una visión global de los efectos sobre el medio, y permite gestionar las medidas preventivas, correctoras y complementarias de una forma más coherente y efectiva, siendo las medidas propuestas en los estudios, coherentes con este precepto.

Asimismo, la presencia de varios proyectos en un mismo entorno y en una escala de tiempo cercana, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.



En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

##### a. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.



- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afectación, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos descritos en el informe de afectación.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que



se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

b. Medidas a considerar en la fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.



- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- Se mantendrán los pies de *Quercus* spp. incluidos dentro del perímetro del vallado de la planta, asimismo, se evitará cortar ningún pie de encina o alcornoque a la hora de realizar los viales de acceso a la misma.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.
- El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.



- Los movimientos de tierras serán exclusivamente para los caminos y zanjas de cableados, para la zanja por donde discurrirá la línea de evacuación subterránea y para las cimentaciones de los edificios proyectados. No se realizarán acondicionamientos del terreno para la instalación de paneles, ni se realizarán desbroces de la capa de tierra vegetal en áreas de implantación, únicamente se realizarán desbroces de vegetación, sin decapado de tierra vegetal
  - No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
  - Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación.
  - Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
  - No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
  - Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
  - Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
  - Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.
- c. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.
- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
  - Se pararán todos los trabajos en la planta entre el 15 de marzo y el 1 de julio (periodo reproductor del milano real).



- Seguimiento de la avifauna en el entorno de la planta desde los comienzos de las obras hasta el quinto año de la fase de explotación de la planta.
- Se realizará un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación. Además, Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para los mismos.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- Teniendo en cuenta que la planta se ubica en terrenos de vaguadas frescas con presencia habitual de micromamíferos, la forma de control del pasto será mediante desbroce mecánico, antes del agostamiento del pasto, para evitar riesgo de incendios, debiendo respetarse en las zonas libres de paneles y riesgo de incendios el pasto a 20 cm de altura para la supervivencia de este tipo de especies.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.





- Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
- d. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.
- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
  - Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.
- e. Medidas compensatorias.
- Colocación de cuatro cajas nidos para cernícalo/lechuza de corcho y cal en el entorno de la planta, en postes de 5 metros de altura.
  - Colocación de 2 posaderos de 5 metros de altura para rapaces en el perímetro de la planta para favorecer la población de estas especies.
  - Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
  - Durante los 5 primeros años de la fase de explotación, si las cajas nido son ocupadas, se marcará a un ejemplar de la especie ocupante (Cernícalo o lechuza) para conocer su ecología en relación con la planta.
  - Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta.
  - En el interior inmediato del cerramiento de seguridad perimetral se dejará una superficie de 1,5 metros como corredor ecológico, sin desbroces, dejando la vegetación evolucionar naturalmente, donde no se tocará el suelo.



- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

#### 5. Programa de Vigilancia Ambiental.

- Previo al inicio de las obras, con un mes de antelación, se deberá comunicar la fecha de inicio de éstas a la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante DGS) junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo. Además, el promotor deberá elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental y propondrá la designación de un Coordinador Medioambiental, adjuntado el currículum acreditando su experiencia en temas ambientales, que deberá ser validado por la DGS, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental. Debiendo emitir un informe mensual durante la fase de obras y un informe anual durante la vida útil de la planta que recoja el plan de trabajo a seguir, los controles a realizar y su frecuencia y todo esto deberá estar homologado por la DGS.
- Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:
  - No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente cuantificados en los proyectos y sus respectivos informes de evaluación ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El informe de seguimiento ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad, en los primeros quince días del año, para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
  - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal, inspector, fecha, incidencias...).



- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de la planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020.2" a realizar en el término municipal de Barcarrota, cuyo promotor es Alter Enersun, SA, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de dicha Ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

